

INFORME DE SECRETARIA.- Santiago de Cali, abril 15 de 2021, en la fecha pasó a despacho de la señora Juez, informando que las partes solicitan la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y como quiera que no hay solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No805
RADICACIÓN 76001-40-03-015-2018-00033-00

En escrito que antecede allegado al correo institucional del despacho el 03 de marzo del 2021 suscrito por la apoderada y representante legal de la sociedad DEMANDANTE coadyuvada por los demandados dentro del presente trámite ejecutivo, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, aunado a ello, solicitan la entrega de depósitos judiciales consignados a ordenes de esta dependencia judicial en favor de la parte actora y el archivo del proceso.

Se evidencia que la petición referida, cumple con los presupuestos del artículo 461 del CGP, por ello, se accederá a la solicitud de terminación y se ordenará conforme a lo solicitado por las partes el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, que verificada la cuenta del banco agrario asciende a la suma de \$1.059.680.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE contra SANDRA MILENA ORTIZ ZUÑIGA Y PEDRO CAICEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas de embargo y secuestro, a que hubiere lugar. Librar las comunicaciones correspondientes

TERCERO.- ORDENAR la entrega de la suma **\$1.059.680 MC/TE**, dineros que se encuentra consignados a órdenes de este despacho y para este proceso a la parte demandante **SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE.**, a

través de su representante legal, DIANA LISETH RIASCOS TELLO, con c.c. 1.143.842.327 de Cali, conforme a lo acordado por las partes en escrito que antecede.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
**En Estado No. 058 de hoy
16/04/2021 se notifica a las partes
la anterior providencia.**
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de abril de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso de sucesión con el trabajo de partición que fuere allegado. Sírvasse Proveer.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 806
RADICACION 2019-00316-00

Visto el trabajo de partición presentado por el Dr. Hernán Zarate Campo se evidencia que no se procedió a liquidar la sociedad conyugal, formada por el extinto IGNACIO SALINAS FERNANDEZ y AURA ESTER TORIJANO FIGUEROA conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del CGP, aunado a ello, debe relacionar en el trabajo de partición los lotes de la masa partible conforme a lo dispuesto en el Numeral 7 del artículo 1394 del Código Civil, esto es distinguiendo el derecho de cada asignatario -distribuir a cada uno lo que le corresponde respecto de cada activo inventariado-, lo que impone que se rehaga la cuenta partitiva.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR REHACER la partición allegada por el Dr. Hernán Zarate Campo, por lo expuesto ut supra.

SEGUNDO: REQUERIR al partidor Dr. Hernán Zarate Campo, para que rehaga la partición teniendo en cuenta lo expuesto en este proveído, para tal efecto se le otorga el término de cinco (05) días.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 16/04/2021 se notifica
a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, 15 de abril 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada para lo pertinente. Sírvese proveer.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°803
RADICACION: 2019-00894-00

Como quiera que se había fijado el día 08 de abril de 2021, para llevar a cabo el interrogatorio de parte del señor ANDRES FELIPE ROJAS BENITEZ como prueba extraproceso -art 183 CGP-, sin la comparecencia del solicitante ni acreditación de haber surtido la notificación del absolvente, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en cita,

Por lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como NUEVA FECHA para llevar a cabo el interrogatorio de parte contra el pretendido absolvente ANDRES FELIPE ROJAS BENITEZ, el día **27 de mayo de 2021 a las 10:00 am**

TERCERO.- CITESE y notifíquese esta providencia de conformidad con el Art. 183 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en el citatorio del 291 del CGP que su comparecencia podrá realizarla: a) de manera electrónica dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de no poder comparecer electrónicamente podrá hacerlo de forma personal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado para lo cual deberá comunicarse previamente al fijo 8986868 ext 5151-5150 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 1:00pm – 4:00pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

CUARTO: Advertir a las partes que la diligencia se hará de forma presencial en la sede judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 58 de hoy 16/04/2021
se notifica a las partes la anterior
providencia.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, 15 de abril 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada para lo pertinente. Sírvase proveer.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°802
RADICACION: 2020-00321-00

Como quiera que se había fijado el día 25 de marzo de 2021, para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la señora NIRIA MARIS ANGOLA CHARA como prueba extraproceso -art 183 CGP-, sin la comparecencia de la solicitante ni acreditación de haber surtido la notificación de la absolvente, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en cita,

Por lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como NUEVA FECHA para llevar a cabo el interrogatorio de parte contra la pretendida absolvente NIDIA NARIS ANGULO CHARA, el día **25 de mayo de 2021 a las 10:00 am**

TERCERO.- CITESE y notifíquese esta providencia de conformidad con el Art. 183 del Código General del Proceso, advirtiendo que en el citatorio del 291 del CGP que su comparecencia podrá realizarla: a) de manera electrónica dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de no poder comparecer electrónicamente podrá hacerlo de forma personal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado para lo cual deberá comunicarse previamente al fijo 8986868 ext 5151-5150 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 1:00pm – 4:00pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

CUARTO: Advertir a las partes que la diligencia se hará de forma presencial en la sede judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 58 de hoy 16/04/2021
se notifica a las partes la anterior
providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, 15 de abril 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada para lo pertinente. Sírvase proveer.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°804
RADICACION: 2020-00711-00

Como quiera que se había fijado el día 14 de abril de 2021, para llevar a cabo el interrogatorio de parte de los señores LINA MARIA MINA COLLAZOS Y ABSALON MUÑOZ BECERRA como prueba extraproceso -art 183 CGP- y ante la manifestación del apoderado judicial de la solicitante quien informa que no le fue posible surtir la notificación de los absolventes, se torna imperioso fijar nueva fecha para llevar a cabo el acto en cita.

Por lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como NUEVA FECHA para llevar a cabo el interrogatorio de parte contra los pretendidos absolventes LINA MARIA MINA COLLAZOS Y ABSALON MUÑOZ BECERRA, el día **28 de mayo de 2021 a las 10:00 am y 11:00 am RESPECTIVAMENTE.**

TERCERO.- CITESE y notifíquese esta providencia de conformidad con el Art. 183 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en el citatorio del 291 del CGP que su comparecencia podrá realizarla: a) de manera electrónica dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de no poder comparecer electrónicamente podrá hacerlo de forma personal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado para lo cual deberá comunicarse previamente al fijo 8986868 ext 5151-5150 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 1:00pm – 4:00pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

CUARTO: Advertir a las partes que la diligencia se hará de forma presencial en la sede judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 58 de hoy 16/04/2021
se notifica a las partes la anterior
providencia.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria